



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00029-2024-OEFA/OAD

Jesús María, 05 de febrero de 2024

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con Registro N° 2023-E01-548200 del 17 de octubre de 2023, complementado con Registro N° 2023-E20-561817 del 17 de noviembre de 2023 y Registro N° 2023-E20-567778 del 04 de diciembre de 2023, presentado por **MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO**, con R.U.C. N° **10414831074**; y, el Informe N° 00028-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8° del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5

del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.5 del Artículo 13° del Reglamento, establece que la resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 1024-2022-OEFA/DFAI de fecha 21 de julio de 2022, notificada el 22 de julio de 2022, la DFAI sanciona a **MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **9.468 UIT**, la cual se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00106-2023-OEFA/OAD-COAC, del 27 de enero de 2023, notificada el 15 de febrero de 2023, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO** respecto a la Resolución Directoral N° 1024-2022-OEFA/DFAI;

Que, mediante Registro N° 2023-E01-548200 de fecha 17 de octubre de 2023, complementado con Registro N° 2023-E20-561817 de fecha 17 de noviembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará el pago del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento;

Que, asimismo, el área de Cobranza Coactiva con fecha 05 de diciembre de 2023, comunica que la deuda ha sido parcialmente cancelada, a través de una medida de ejecución de embargo ordenada por Resolución Coactiva N° 0209-2023 de fecha 28 de febrero de 2023, por medio del cual se imputó con fecha 01 de diciembre 2023, un monto total de quince mil ciento cincuenta y cuatro y 71/100 soles (S/ 15,154.71), correspondiendo la siguiente liquidación por los conceptos de: (i) Costas por un monto de cuatrocientos noventa y cinco y 70/100 soles (S/ 495.70), (ii) Intereses por un monto de mil seiscientos noventa y cuatro y 92/100 soles (S/ 1,694.92) y (iii) Total de la sanción impuesta por la suma de doce mil novecientos sesenta y cuatro y 09/100 soles (S/ 12,964.09), equivalente a 2.619 UIT;

Que, a través de la Carta N° 00519-2023-OEFA/OAD del 15 de diciembre de 2023, notificada el 18 de diciembre de 2023, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial por el monto de veinte mil trescientos cuarenta y uno y 53/100 soles (S/ 20,341.53), correspondiente al 60% del saldo pendiente del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00028-2024-OEFA/OAD-UF, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días hábiles de notificada la Carta N° 00519-2023-OEFA/OAD, y (ii) el obligado no ha cumplido con acreditar el pago inicial detallada en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento presentado mediante el escrito ingresado con Registro N° 2023-E01-548200 del 17 de octubre de 2023, complementada con Registro N° 2023-E20-561817 del 17 de noviembre de 2023 y Registro N° 2023-E20-567778 del 04 de diciembre de 2023, por **MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO**, con **R.U.C. N° 10414831074**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 1024-2022-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **MERCY YOLANDA GALLEGOS ORDOÑEZ DE ROMERO**.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03487704"



03487704